



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	CONSTRUCCIONES VERA INTERNACIONAL SAS
Accionado	EXPLANAN SAS INGENIERIA Y VIAS SAS
Radicado	050013103005 2020 00271 00
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD DE ENTREGA DE DINEROS. PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS.

Se incorpora al expediente sendas solicitudes que elevan las aquí demandadas, mediante las cuales solicitan la devolución de los dineros retenidos producto de las medidas cautelares decretadas.

Al respecto habrá de decirse que en el presente litigio, esta agencia judicial determinó revocar el mandamiento de pago con base en la probanza de hecho que constituye excepción previa, específicamente la existencia de cláusula compromisoria, decisión que fue objeto de impugnación y que atendiendo lo reglado en el Código General del Proceso, se concedió en el efecto **suspensivo**, lo que a la luz del numeral 1° del artículo 323 ibídem, desprende la competencia hasta que se notifique el auto que obedece lo dispuesto por el superior; ahora y si bien en la misma regla se determina que el inferior conserva competencia con todo lo relacionado con medidas cautelares, la entrega o devolución de dineros no se extiende a esa autorización legal, máxime cuando en el auto citado y atendiendo la normatividad vigente, las medidas cautelares fueron levantadas.

De otro lado, se pone en conocimiento de las partes, las respuestas a medidas cautelares emanadas de los bancos de Bogotá (55 y 59), y Bancolombia (57 y 61).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

caf5974ca9cfb50a76a5911883ceb023df1206b05fba4d65398fe24ebc43d957

Documento generado en 08/07/2021 01:38:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**